

ANTEPROYECTO
DE COMPRA DEL EDIFICIO
CIRCULO DEL LICEO

PRESENTADO POR LA
SOCIEDAD GRAN TEATRO DEL LICEO

29 de MARZO de 1927

Sociedad del Liceo se llamó en su origen la institución que al correr de los tiempos dió lugar a las actuales denominadas Sociedad del Gran Teatro del Liceo, Conservatorio del Liceo y Círculo del Liceo. La palabra Liceo, al marcar y definir la finalidad cultural, mantiene la unidad del conjunto en el concepto público. La independencia de funcionamiento de estas entidades, no obstante, ha contribuido en el transcurso de los tiempos a entibiar sus relaciones. Albergadas en partes distintas de un mismo edificio, mejor que de lado, han vivido de espaldas.

La propiedad de tal edificio, por dificultades económicas, tuvo que partirse entre el Conservatorio, la Sociedad del Gran Teatro y algunos particulares, tomando cada cual su parte por separado.

El Círculo del Liceo, en un noble gesto, compró recientemente la propiedad de cuanto pertenecía a particulares, adquiriéndolo todo de una sola mano. Ello no obstante, quedaron subsistentes las servidumbres y gabelas que, abrumadoras, pesan entre las diversas partes del edificio.

La cordialidad de relaciones que por fortuna une a los elementos que rigen las tres entidades en la actualidad, inducen a establecer una inteligencia entre ellas, de suerte que manteniendo la independencia de cada una, especialmente en la prosecución de los objetivos peculiares, tienda a facilitar y fomentar la unidad del conjunto (hoy más aparente que real) persiguiendo la ventaja para todas. Para ello la unidad en la propiedad del edificio representaría un gran paso, especialmente para el Círculo y la Sociedad del Gran Teatro.

II

Lo aconsejan: 1º La justa y equitativa compensación de las servidumbres y gabelas, que por confusión desaparecerían.- 2º El natural aumento de valor de las diversas partes del edificio al hallarse libres de aquellas.- 3º El mejor aprovechamiento del edificio.- 4º La utilización de elementos que pueden ser comunes: entradas, vestíbulo, escalera de honor, salón de fiestas, etc.- y 5º El poder formular sin trabas un proyecto de mejora del edificio en su conjunto y en relación con su emplazamiento, y realizar las obras consiguientes para dotar a la Barcelona actual del Liceo que se merece.

El carácter social del Círculo y el de la Sociedad del Gran Teatro aconsejan recaiga en la segunda mejor que en el primero el carácter de propietario. El mismo carácter jurídico del socio del Casino y del accionista del Teatro también lo reclama. El haber del socio es personal e intransferible y su duración máxima vitalicia. El accionista posee su acción a perpetuidad, pudiendo legarla o cederla sin limitación alguna libremente, constituyendo por lo tanto un valor que es garantía de permanencia. Siendo esto así, la venta a la Sociedad del Gran Teatro del Liceo de las propiedades del Círculo, permitiría a éste disponer libremente de un capital inmovilizado (que como queda dicho no figura en el haber de sus socios) y podría aplicarse al sostenimiento, desarrollo y mejoras del Círculo. Permitiría, además, completar la instalación de un gran Casino, por cuanto el Teatro podría cederle el uso de cuanto no le fuera indispensable y mientras no lo necesitara para su funcionamiento.

FORMA DE REALIZAR LA OPERACIÓN: No tratándose de una operación lucrativa (ya que por su naturaleza ambas entidades son a-

jenas a toda idea de lucro) y sí sólo encaminada al mayor esplendor del Liceo en su conjunto, podría mantenerse el precio que rigió en la última adquisición.

Se reservaría al Casino su instalación de la casa nº 1 de la calle de Sn. Pablo, salvo aquellas dependencias de los pisos altos que no le fueren precisas y al Teatro pudieran aprovechar; se le cedería el uso de Pórticos, Vestíbulo, Escalera noble, Salón de descanso, Galería y anexos, mientras el Teatro no estuviera en funciones. El Teatro concertaría con el Conservatorio la ampliación de locales que le fueran precisos y especialmente la desaparición de la escalera de servicio actual, dando acceso al Conservatorio, a ser posible, por la casa-café.

El arrendamiento podría establecerse por un plazo muy dilatado.

Si el Círculo deseaba percibir en el momento de la venta la totalidad del precio, el alquiler de los locales ocupados por el Círculo podría estudiarse partiendo de la diferencia entre la anualidad que percibiera el Banco Hipotecario de España (para 1,300,000 ptas en 50 años, 81,900 ptas) y la renta líquida que la Sociedad compradora obtuviera de las tiendas y otros locales que arrendara.

Si el Círculo renunciara a percibir el capital o precio de la venta, el alquiler de los locales ocupados por el Círculo podría estudiarse partiendo de la diferencia entre el interés de dicho capital, o sea; 1,300,000 ptas al 5'25 por % (68,250 ptas) y la renta ~~líquida~~ líquida que la Sociedad compradora obtuviese de las tiendas y otros locales que arrendara.

En ambos casos cabe tener en consideración diversas ventajas que el Círculo al Teatro puede ofrecer.

Dentro de estas líneas generales de gran elasticidad no sería, pues, difícil determinar un punto de armonía que convirtiere en realidad elevados propósitos francamente compartidos.

